

ORDENANZA N°354 – DECLARANDO EN EMERGENCIA ECONÓMICO FINANCIERA AL MUNICIPIO DE ROSARIO DEL TALA.-

C. Deliberante, 30 de Mayo de 1.989

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declarase en emergencia económica financiera al Municipio de Rosario del Tala por el término de noventa (90) días a partir de la presente.-

ARTÍCULO 2º: Establecese un régimen de emergencia para la normalización de deudas por Tasa General por Servicios a partir de la presente.-

ARTÍCULO 3º: A los fines dispuestos en el artículo anterior establece la posibilidad de regularizar las deudas existentes por Tasa General por Servicios pendientes de pago, a la fecha de la presente según el régimen que a continuación se implementa:

- a) Los contribuyentes que lo soliciten deberán presentarse al Municipio en el plazo de 30 días, interesando acogerse a los beneficios de consolidación de deuda adjuntando declaración jurada de los ingresos del titular y su grupo conviviente, como así también la nomina de propiedades sujetas al plan de normalización.-
- b) La deuda se consolidará como única, incluyendo todos los importes que por el concepto mencionado tenga pendiente de pago cada contribuyente.-
- c) El Municipio podrá acordar a criterio del Departamento Ejecutivo las siguientes modalidades de pago:

1-) Hasta en seis (6) iguales, mensuales y consecutivas que no devengarán intereses para los contribuyentes cuyos ingresos de titular y su grupo conviviente no supere la suma de A 6.000 mensuales y cuyas propiedades en total incluidas en la consolidación no superen la suma de A 3.500 según el avalúo fiscal Municipal.- El importe se determinará tomando el monto del último bimestre multiplicado por el número de bimestres adeudados, el importe así determinado se reducirá en un 50%.-

2-) Hasta en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas que no devengarán intereses, para los contribuyentes cuyos ingresos del titular y su grupo conviviente no supere la suma de A 6.000 mensuales y propiedades en total incluidas en la consolidación no superen un avalúo total de A 7.000 según la valuación fiscal Municipal.- El importe se determinará tomando el monto del último bimestre multiplicado por el número de bimestres adeudados.-

3-) Hasta tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin intereses, multas ni recargos:

3.I) Los contribuyentes y los del grupo familiar convivientes no excedan los A 6.000 mensuales y cuyas propiedades incluidas en la consolidación no superen en total un avalúo Fiscal Municipal de A 11.500.-

3.II) Los contribuyentes cuyo ingreso y los del grupo familiar conviviente no excedan la suma de A 8.000 mensuales y cuyas propiedades incluidas en la consolidación no superen en total un avalúo fiscal Municipal de A 7.000.- En ambos casos el importe de la deuda se determinará tomando el monto del último bimestre multiplicado por el número de bimestres adeudados, con más un 15% sobre el total del monto al momento del convenio.-

4-) En tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin intereses, multa ni recargos;

4.I) A los contribuyentes cuyos ingresos y los de su grupo familiar conviviente no excedan la suma de A 6.000 mensuales y cuyas propiedades con deudas consolidadas superen en total un avalúo fiscal Municipal de A 11.500.-

4.II) Los contribuyentes cuyos ingresos y los de su grupo familiar conviviente excedan la suma de A 8.000 y cuyas propiedades incluidas en la consolidación no superen en total un avalúo fiscal Municipal de A 11.500.-

4.III) Los contribuyentes cuyos ingresos y los de su grupo familiar conviviente excedan la suma de A 8.000 mensuales y cuyas propiedades incluidas en la consolidación no superen en total un avalúo fiscal Municipal de A 7.000.- En todos los casos el importe de la deuda se determinará tomando el monto del último bimestre multiplicado por el número de bimestres adeudados con más un 15% aplicables sobre el total de la deuda consolidada con más la actualización a aplicar en las cuotas sucesivas con índices de precios mayoristas nivel general.-

ARTÍCULO 4º: Los deudores que tuvieren pleitos pendientes con el municipio fundado en deuda por Tasa General por Servicios, podrán acogerse a los planes precedentes abonando el importe total de las costas y honorarios en los juicios en trámite.-

ARTÍCULO 5º: El Departamento Ejecutivo instruirá a la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos a los fines de la suspensión de los trámites por el término de la presente.-

ARTÍCULO 6º: El Departamento Ejecutivo podrá desaprobado los acuerdos propuestos por contribuyentes con juicios pendientes que estuvieren sus bienes sometidos a medidas precautorias, excepción hecha de aquellos cuyas medidas precautorias fueren por deudas municipales.-

ARTÍCULO 7º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a recibir pagos a cuentas de servicios no vencidos los que se computarán en valores estimados al día del efectivo pago.-

ARTÍCULO 8º: En los casos establecidos en la presente Ordenanza se suscribirá convenio con cláusula especial que disponga que la falta de pago en término de dos (2) cuotas consecutivas provocará la mora automática y la caducidad de pleno derecho de los beneficios acordados, renaciendo en todos sus efectos la obligación original con sus accesorias y dando lugar a las acciones ejecutivas por cobro. El atraso en el pago que no implique la caducidad establecida en el párrafo anterior conllevará la obligación accesorio del pago de intereses compensatorios iguales a la tasa activa que cobre el Banco de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 9º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a extender los beneficios de la presente Ordenanza a los deudores de: Tasa por Servicio Sanitario, Higiene, Profilaxis y Seguridad y cualquier otra tasa de contribución por mejoras.-

ARTÍCULO 10º: Decláranse exentos a los Agentes Municipales del pago de impuestos, Tasas y/o contribuciones que venzan dentro del término de la presente.-

ARTÍCULO 11º: Comuníquese, etc. Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la fecha.-

**MIRTA LILIANA ELAL
A./C. SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE**

**MARIO JOSE HERBON
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE**